



D^a. MARÍA BIANCA DOBREA CORBAN SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA).

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el día 16/05/2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.-ASUNTOS DE URGENCIA.

14.1º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO LUMBRERAS-2023. EXPTE. 1391/2023.

Previa ratificación de la urgencia de la inclusión del presente asunto en el orden del día por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local (conforme a lo previsto en el art. 82.3º -por remisión del art. 113.1º- del ROF), la Sra. Alcaldesa somete a la votación de los mismos la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

"Dada la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación y concesión de una subvención municipal, para el año 2023, a la Asociación Club Deportivo Lumbreras, mediante la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración, toda vez que como competencia propia, está prevista en el art.25.2 m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la relativa a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Visto que se ha presentado documentación justificativa relativa al convenio 2022 y que dicha justificación esta propuesta para su aprobación en Junta de Gobierno Local. Visto que desde la Concejalía de Deportes se ha elaborado Memoria Justificativa del convenio tal y como se establece en la instrucción de la Secretaria (Expte 3294/2020).

Visto que consta en el expediente el Informe Jurídico elaborado por el Tecnico en Administración General ,sobre el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión de subvenciones de manera directa, en fecha 4 de mayo de 2023.

*Visto que consta en el Expediente Certificación por parte de la Intervención Municipal de existencia de Crédito con fecha 4 de mayo de 2023 Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para conocer, en virtud del Decreto de Delegación 1123/2019 de 25 de junio; propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: APROBAR el siguiente Convenio de Colaboración con la Asociación Club Deportivo Lumbreras, para 2023, por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 341 480.30 , del presupuesto municipal 2023:

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y EL CLUB DEPORTIVO LUMBRERAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FUTBOL, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FORMATIVAS Y COMPETICIONES.

En Puerto Lumbreras, a mayo de 2023.

REUNIDOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaria	19/05/2023 08:26
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	19/05/2023 08:42



j01471c790e120ce907e70d105093as



101471c790e120ce907e70d105093as

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

De una parte, D^a M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre 2020 ,asistida por D^a María Bianca Dobrea Corban, Secretaria General de dicha Corporación, como feudataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte D. JUAN FRANCISCO PÉREZ PÉREZ, DNI nº 23252758-B y domicilio en Calle Pliego nº 6, que actúa en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO LUMBRERAS, nombrado en asamblea general el 12 de diciembre de 2019. Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº: 1126/2019, de 25 de junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Actividad física y deportes el fomento, promoción, realización y difusión de actividades deportivas, formativas y competiciones en el municipio de Puerto Lumbreras

II. Que de conformidad con los Estatutos del CLUB DEPORTIVO LUMBRERAS" es finalidad de la misma promoción y formación del deporte base de fútbol III. Que en base a las competencias municipales en materia de previstas en la 25.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en el fomento, promoción, realización y difusión de actividades deportivas, formativas y competiciones en el municipio de Puerto Lumbreras

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes: CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2023 por un importe total de Cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €) al CLUB DEPORTIVO LUMBRERAS" con la finalidad de promoción y formación del deporte base de fútbol Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 341 480.30 "convenio club deportivo lumbreras" del Presupuesto Municipal 2023, prorrogado de 2022

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Descripción detallada del objeto de este Convenio:

- Diseñar, organizar e impartir clases de iniciación al fútbol y de perfeccionamiento.
- Organizar campeonatos anuales de fútbol en las categorías que tengan cabida en la Escuela. Así como, desarrollar la participación en las competiciones que correspondan.
- Adquirir los materiales que precise el cumplimiento del objeto del convenio.
- Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones públicas que utilice para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones, que el Ayuntamiento le ceda para el cumplimiento del objeto general del convenio. No obstante lo anterior, este Convenio no impedirá otras colaboraciones extraordinarias que se determinen en función del interés socio-económico de las iniciativas a desarrollar, previo acuerdo valorado por las partes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaria	19/05/2023 08:26
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	19/05/2023 08:42



101471c790e120cac907e70d105093as

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

1. Por parte del CLUB DEPORTIVO LUMBRERAS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

- Facilitar al Club el uso, previos trámites oportunos, de las instalaciones del Polideportivo Municipal para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
- Otorgar al CLUB DEPORTIVO LUMBRERAS para la financiación de las actividades objeto del convenio una subvención de Cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €) que se hará efectiva con cargo a los créditos consignados en la partida 341 480 30 del presupuesto de 2023
- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.
- Seguimiento de la gestión económica.
- Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas al amparo del Convenio.
- Evaluación general del convenio. La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por el CLUB DEPORTIVO LUMBRERAS.

Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaría	19/05/2023 08:26
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	19/05/2023 08:42



101471c790e120cac907e70d105093as

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por el CLUB DEPORTIVO LUMBRERAS.

Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

CUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tendrá una vigencia ANUAL comprendida desde la fecha de su firma y los meses siguientes hasta completar la anualidad, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes, por el máximo legal establecido de cuatro años.

2. No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de Cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341 480 30 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención nominativa.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La subvención se abonará mediante un único pago a la firma del Convenio.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN La Asociación beneficiaria justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio. Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA. El pago de los gastos subvencionables debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En caso de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaría	19/05/2023 08:26
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	19/05/2023 08:42



101471c790e120ce907e70d105093as

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: IBAN ES07 2038 3037 6360 0034 8801 Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo caso, tres meses después de la finalización de la vigencia del convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos: El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado. Ejercicio económico de la concesión de la subvención. Órgano concedente de la subvención. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaría	19/05/2023 08:26
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	19/05/2023 08:42



101471c790e120ce907e70d105093as

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

IMPACTO ECONÓMICO

El convenio instrumenta una subvención nominativa por importe máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €)

La cuantificación de las aportaciones previstas se ha realizado en base a los datos del año anterior, según el siguiente detalle:

TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPORT E
Federación Murciana de Fútbol	Fichas federativas	10.300
Desplazamientos	De los diferentes equipos en autobús	11.500
Material deportivo	Equipaciones de juego y entrenamiento	17.400
5 becas a jugadores	En situación de vulnerabilidad socio-económica familiar	1.150
Otros gastos	Farmacéuticos, utillaje, material, etc	3.000

El Presupuesto anual del CLUB supera los 100.000 €, entre sus gastos se encuentran además de los señalados, los siguientes:

- Personal: Entrenador 1º y 2º
- Personal: monitores.
- Vestuario: Equipaciones para 330 usuarios aproximadamente.
- Asesoría: Laboral y contable.
- Publicidad: Prensa, radio, imprenta.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN CESAR GAZQUEZ DIAZ	Secretaría CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	19/05/2023 08:26 19/05/2023 08:42



101471c790e120ce907e70d105093as

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

artículo 6.1º y 2º. 2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante. 3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de puerto lumbreras, Fdo.: Dª M.ª Ángeles Túnez García

Por el CLUB DEPORTIVO LUMBRERAS Fdo.: Juan Francisco Pérez Pérez”

SEGUNDO: AUTORIZAR expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Notificar este cuerdo a la interesada y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención Tesorería, para su conocimiento y efectos

En fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE”

La propuesta de acuerdo es adoptada por la **unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.**

Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Agua y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma, se expide la presente con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente:

En Puerto Lumbreras, a la fecha inserta electrónicamente.

VºBº EL CONCEJAL DELEGADO,
Fdo.- César Gázquez Díaz.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.- M.ª Bianca Dobrea Corban.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Secretaria	19/05/2023 08:26
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	19/05/2023 08:42